



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Resolución Anticipada N° RA-31-ANA-DGT-SDGT-17
Clasificación Arancelaria de Mercancías

Panamá, 18 de octubre de 2017

DIRECCIÓN DE GESTIÓN TÉCNICA,
En uso de sus facultades legales,

VISTOS:

Que mediante el Decreto Ley N° 1 de 13 de febrero de 2008, se creó la Autoridad Nacional de Aduanas como una institución de Seguridad Pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional;

Que son funciones de la Autoridad Nacional de Aduanas administrar las políticas, directrices y disposiciones que regulan el sistema aduanero, de conformidad con lo que establece la legislación vigente en la materia y garantizar su aplicación; administrar, fortalecer y consolidar la política aduanera, aplicando criterios de modernización; generar datos estadísticos relativos a las operaciones aduaneras y de comercio exterior; así como aplicar medidas de control y fiscalización de los distintos regímenes aduaneros;

Que la República de Panamá adquiere la obligación de emitir Resoluciones Anticipadas a través de la Autoridad Nacional de Aduanas, otorgando criterios vinculantes de manera previa a la importación de la mercancía sobre determinados regímenes aduaneros, como respaldo a las operaciones de comercio.

Que la Resolución 466 de 12 de diciembre de 2014, establece que la autoridad competente para recibir solicitudes y emitir Resoluciones Anticipadas es la Autoridad Nacional de Aduanas, a través de la Dirección de Gestión Técnica.

CONSIDERANDO:

Que conforme a la solicitud de Resolución Anticipada RF: 25-CAM-DGT-17 sobre Clasificación Arancelaria de Mercancía para el producto descrito comercialmente como: "KERAFLOOR", presentada por la Agente Corredora de Aduanas Licenciada Lizbeth de la Cruz, con licencia N° 340, cédula de identidad personal N° 8-467-877, D.V. 86, domicilio en PH Plaza Aventura, piso N° 5, oficina 510, con teléfonos N° 261-6530, fax 261-6104 y correo electrónico LDELACRUZA@GMAIL.COM.

REFERENCIAS:

- Solicitud de Resolución Anticipada sobre Clasificación Arancelaria de Mercancías del 17/08/2017, Consecutivo N° 25-CAM-DGT-17
- Literatura y Ficha de Datos de Seguridad del Producto

Agente Corredora de Aduanas Licenciada Lizbeth

A la derecha de la bolsa de saco en la franja blanca izquierda indica, en los idiomas antes descritos el color del producto (Blanco), contenido de (50 lbs., 22.7kg), indicaciones, certificaciones, seguridad ecológica y advertencia que el producto es irritante; en la cual se destacan las características siguientes:



Características del producto KERAFLOR:

- Para colocar las losetas y piedras sobre pisos y muros
- Para pisos en interiores
- Certificado según la Norma ISO 13007, clasificación C1.
- Ayuda a la certificación de proyectos conforme al estándar LEED (Liderazgo en Diseño de Energía y medio Ambiente) en cuanto a los materiales utilizados en el proyecto.

Uso del producto:

- Cuando se mezcla con agua, en la mayoría de las instalaciones sobre pisos para uso residencial en interiores/exteriores.
- Cuando se mezcla con Keraply, en la mayoría de las instalaciones sobre pisos para uso residencial y comercial en interiores/exteriores
- Cuando se mezcla con agua, para la instalación de losetas cerámicas, losetas de cantera, adoquines y losetas Saltillo
- Cuando se mezcla con Keraply, para la instalación de losetas cerámicas y de porcelana, losetas de cantera, adoquines, losetas Saltillo y la mayoría de los mármoles, granitos y piedras naturales.

Composición química del producto:

70-90% de Arena Silicea, 20-40% de Cemento Portland.

Preparación de la mezcla:

1. Vierta aproximadamente 5,68 (6 galones de EE.UU.) de agua potable limpia o 7.57 L (2 galones de EE.UU.) de keraply en un recipiente limpio listo para la mezcla.
2. Gradualmente agregue 22,7 kg (50 lb.) de polvo mientras mezcla lentamente.
3. Use un taladro para mezcla de baja velocidad (a aproximadamente 300 rpm) con una mezcladora de paleta cruzada angulada o mezcladora de doble caja. Mezcle completamente hasta que la mezcla se convierta en una pasta suave, homogénea y sin grumos. Evite una mezcla prolongada.
4. Deje que la mezcla descanse ("repose") durante 10 minutos.
5. Vuelva a mezclar.
6. Si la mezcla se apelmaza o se endurece, vuelva a mezclar sin agregar más líquido o polvo.

Aplicaciones del producto:

1. Elija una llana dentada típica
2. Aplique una capa con presión usando el lado romo de la llana para calzar el mortero

Limpieza y protección del producto:

- Limpie las herramientas y las losetas mientras el mortero aún se encuentre fresco.
 - Proteja del tránsito durante 24 horas. Proteja del tránsito pesado durante 7 días.
 - Proteja de la helada y de la lluvia durante 7 días.
 - Proteja de la inmersión en agua durante 7 días.

ANÁLISIS TÉCNICO ARANCELARIO:

Los morteros son material de construcción que en estado endurecido presenta propiedades físicas y mecánicas similares a las del concreto.

El mortero está compuesto por mezcla de los siguientes elementos:

- Cemento blanco (gris o blanco) y otros cementantes como material aglutinante o pegante.
- Arena fina o gruesa como agregado
- Agua
- Aditivo en algunas ocasiones para brindar al mortero características especiales.

Se usan en albañilería para instalar o pegar baldosas cerámicas, gres, pavimentos, azulejos, mármol y piedra.

Existen varias clases de morteros que son: de Cal, de Cal y Cemento Portland, de Cemento Portland, Morteros Premezclados de Larga Vida y Morteros Secos.

Al tener un concepto más amplio con relación a los morteros se procedió a analizar los componentes del producto **KERAFLOR** y sus funciones se detallan a continuación:

- **Arena Silíceo:** Arena con alto contenido de silicio conocida también como Arena de sílice, Arena Sílica, Arena Cuarzosa, Oxido de silicio, entre otras. Su composición química está formada por un átomo de silicio y 2 átomos de oxígeno, identificada como SiO_2 que es una molécula muy estable que es insoluble en el agua.

El silíceo puede presentarse en forma amorfa o cristalizada. Es un compuesto muy activo que se emplea en la fabricación de vidrio, porcelana, cerámicas y materiales de construcción.

- **Cemento Portland:** Cemento compuesto de una mezcla de caliza y arcilla, que fragua muy despacio y es muy resistente; al secarse adquiere un color gris semejante al de la piedra de las canteras inglesas de Portland. Utilizado como aglutinante.

Después de analizar los componentes químicos y la función de cada uno, en efecto el producto **KERAFLOR** corresponde a morteros no refractarios.

Al consultar las Notas Explicativas del Sistema Armonizado en la Sección V Capítulo 25, comprenden la “**Sal; azufre; tierras y piedras; yesos, cales y cementos**”, en la Nota Legal 1 de este Capítulo indica: Salvo disposición en contrario y a reserva de lo previsto en la Nota 4 siguiente, sólo se clasificarán en las partidas de este Capítulo los productos en **bruto o los productos lavados** (incluso con sustancias químicas que eliminen las impurezas sin cambiar la estructura del producto), quebrantados, triturados, molidos, pulverizados, levigados, cribados, tamizados, enriquecidos por flotación, etc.

Según lo establecido en las Notas Explicativas de la Partida 38.24, esta partida comprende en la parte **B)** los **PRODUCTOS QUIMICOS Y PREPARACIONES (QUIMICAS U OTRAS)**, los productos químicos incluidos aquí son productos cuya constitución no está definida y que, o bien se obtienen como subproductos de la fabricación de otras materias (es el caso, por ejemplo, de los ácidos nafténicos), o bien se preparan especialmente.

Siempre que no contravengan las reservas formuladas anteriormente, se pueden citar entre los productos químicos y las preparaciones comprendidas aquí: en el numeral 4) El **mortero y hormigón no refractarios**.

Que por lo expuesto, en las Notas Explicativas de la Partida 38.24 el producto en consulta **KERAFLOR**, cuyas características es de un polvo blanco compuesto de cemento (Cemento Portland), arena de granulometría seleccionada (Arena Silíceo), mezclado con agua, forman un **mortero** de fraguado en seco, de gran adherencia para uso en aplicaciones de pisos residenciales tanto en interiores como exteriores. Y los argumentos expresados, por la Agente Corredora de Aduana Licenciada Lizbeth de la Cruz, citados en su consulta de Resolución Anticipada del 17 de agosto de 2017, podemos considerar que el producto denominado **“KERAFLOR”**, basándonos en los componentes químicos del producto, cumple con lo establecido en las Notas Explicativas de la partida 38.24, tal y como lo indica la Agente Corredora de Aduanas.

Además, se puede observar que el producto **KERAFLOR** al tratarse de morteros no refractarios presentan ubicación específica en el Arancel Nacional de Importación de la República de Panamá, en el inciso arancelario 3824.50.00.00, que comprende específicamente **“Morteros y hormigones, no refractarios”**, característica que reúne el producto en análisis.

3824.50.00.00	-	Morteros y hormigones, no refractarios	0	7
---------------	---	----------------------------------------	---	---

Resulta oportuno señalar que la Nomenclatura del Sistema Armonizado constituye una estructura legal y lógica para la decisión de la clasificación arancelaria de mercancía, que nos obliga a aplicar las Reglas Generales de interpretación las cuales establecen los principios de clasificación aplicable al conjunto de la Nomenclatura del Sistema Armonizado.

Siguiendo el criterio anteriormente citado, para la determinación de la partida arancelaria nos remitimos a lo normado en las Reglas Generales de Interpretación, Regla N° 1 que a la letra indica “los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas”.

Asimismo, la regla N° 6 establece que la “clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de Subpartida así como, *mutatis mutandis*, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario”.

Considerando lo anteriormente expuesto, La Dirección de Gestión Técnica, en aplicación de las normas de procedimiento aduanero centroamericano y conforme lo dispone la Ley.

TERCERO: La presente Resolución Anticipada tendrá un periodo de vigencia por 5 años.

CUARTO: Contra la presente Resolución Anticipada cabe Recurso de Reconsideración ante la Dirección de Gestión Técnica, dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles.

QUINTO: Remitir copia de la presente Resolución Anticipada a los Administradores Regionales de la Autoridad Nacional de Aduanas.

SEXTO: Publicar la presente Resolución Anticipada en el sitio web de la Autoridad Nacional de Aduanas <http://www.ana.gob.pa/>.

FUNDAMENTO LEGAL: Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), adoptado por la República de Panamá mediante la Ley 26 del 17 de abril de 2013 y la Resolución 466 de 12 de diciembre de 2014, "Por el cual se reglamenta la emisión de Resoluciones Anticipadas".

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



YENIA DÍAZ

Directora de Gestión Técnica

Con copia - Oficina de Asesoría Legal

- Oficina de Auditoría de la ANA

En Panamá a las diez y catorce
De la mañana de 30
De octubre del 2017
Notifíquesele a Gisbeth de la Cruz
De la Empresa mapu construcción chemicals panama s.a
De la Resolución No. RA-31-ANA-DGT-SDGT-17
Firma: 